



El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0013 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

PÓLIZA N°: 1503010908 - END.: 001/002

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADAS. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR") con domicilio en la calle Avda. Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martín; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80009834-0 - GOBERNACION DEPARTAMENTO ALTO PARANA

Con domicilio en **AVDA. BERNARDINO CABALLERO C/ROGELIO BENITEZ-C.D.E**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.673.989.500

(GUARANIES UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS)

Que resulte obligado a efectuarle:

80053392-5 - MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en **25 DE AGOSTO - FRACCION SAN JUAN - CIUDAD DEL ESTE**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2.024 - "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS - AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2.024 - 2026.", ID. N° 454.987, CONTRATO N° 95/2024.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Código Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **14/7/2026** hasta las 24:00 Hs. del día **31/12/2026**

LIQUIDACIÓN			DATOS DEL FINANCIAMIENTO		VIGENCIA: 170 Días Desde: 14/7/2026 Hasta: 31/12/2026
Prima:	Gs.	7.040.909.-	Monto Financiado: 0		
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	704.091.-	Vencimientos		
Premio:	Gs.	7.745.000.-	Fecha	Monto	
I.P.F.:	Gs.	0.-	C O N T A D O		Asunción, 14 de julio de 2026 LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-			
Costo del Finan.:	Gs.	0.-			
COSTO FINAL:	Gs.	7.745.000.-			
Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-					

SEGURO DE CAUCIÓN**EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS****CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS****OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.**

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

- a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
- b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por la establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrá ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto, aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Cláusula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

Asunción, 14 de julio de 2026

Señor

Asegurado/a

MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 007.1503.010908/0002

Nombre: PARBRAS CORREDORA DE SEGUROS SRL

Matricula: 15

Dirección: ROSARIO N° 63 C/ GRAL AQUINO

Teléfono: 644-244 / 644-245

Celular: 0981-769-101

Email: segurospb@outlook.com

**LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS**

Las Condiciones Generales Comunes se encuentran disponibles en nuestra web en la siguiente dirección:
<https://www.consolidada.com.py/condiciones/generalescauciones.pdf>



Documento firmado digitalmente mediante certificado suministrado por una Autoridad de Certificación habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo lo establecido en la Ley Nro. 6822/2021 de Firma Digital y Comercio Electrónico. Autorización de la SS.SG N° 446/16 de fecha 07 de Setiembre de 2016.

Consulte la validez de esta Póliza Electrónica en
<https://polizas.consolidada.com.py/polizas/consultas> o escaneando el código QR.